

0000001



1 ESCRITURA No.

2 FACTURA No.

3

4

5

6

7

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA

8

9

"RENTIGESTIÓN S.A."

10

11

12 **CUANTIA: INDETERMINADA .**

13

14

15

DI: 3 COPIAS

16

(J.A.)

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día

18 JUEVES TRES (3) DE OCTUBRE del año DOS MIL TRECE, ante mí, **DOCTOR**

19 **DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de la Notaría

20 Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-

21 DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la

22 Judicatura de Transición; comparecen, por una parte, (i) El señor MARCELO

23 PATRICIO GRANJA BURBANO, de estado civil casado, de nacionalidad

24 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; por

25 sus propios y personales derechos; (ii) La señorita MARÍA VIVIANA GRANJA

26 PLAZA, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

27 domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito; por sus propios y personales

1 derechos; a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus
2 documentos de identidad que en fotocopias debidamente autenticadas que agrego
3 como documentos habilitantes al presente instrumento; y me solicitan elevar a
4 escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo texto es como sigue:
5 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
6 una que contiene el contrato de constitución de una sociedad anónima estipulado en
7 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
8 a la celebración de la presente escritura: (i) El señor Marcelo Patricio Granja
9 Burbano, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de
10 edad, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, capaz
11 para contratar y obligarse; (ii) La señorita María Viviana Granja Plaza, por sus
12 propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, de
13 estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, capaz para contratar y
14 obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes por sus
15 propios y personales derechos convienen en celebrar, y como en efecto lo hacen,
16 este contrato a través del cual constituyen una compañía anónima cuya
17 denominación será RENTIGESTIÓN S.A.; **CLÁUSULA TERCERA: TERCERA:**
18 **ESTATUTOS.-** Los estatutos de la Compañía son los siguientes.- **ESTATUTO**
19 **SOCIAL: CAPITULO I: NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL**
20 **ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La compañía anónima tiene la denominación
21 de RENTIGESTIÓN S.A. La empresa deberá, por tanto, llevar a cabo todas las
22 operaciones bajo tal denominación y cumplir con las disposiciones aplicables
23 comerciales, la Ley de Compañías, el Código Civil y demás normas pertinentes a las
24 actividades realizadas por la Compañía y las normas contenidas en el presente
25 Estatuto.- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será
26 el Distrito Metropolitano de Quito, Ecuador. Por resolución de la Junta General de
27 Accionistas la Compañía podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro
28 lugar del territorio nacional o en el extranjero.- **ARTÍCULO TRES: PLAZO DE**

0000002



1 **DURACIÓN.-** La compañía tendrá la duración de noventa y nueve (99) años
2 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
3 Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de
4 Accionistas; así también, este plazo podrá darse por terminado anticipadamente,
5 procediéndose a la disolución de la Compañía en cualquier tiempo, por decisión de
6 la Junta General, de conformidad a lo que establece la legislación ecuatoriana y el
7 presente Estatuto.- **ARTÍCULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
8 compañía es: **CUATRO PUNTO UNO.-** La renta, arrendamiento o alquiler de
9 vehículos de transporte terrestre a personas naturales o jurídicas, sin conductor,
10 para el uso particular del arrendatario. **CUATRO PUNTO DOS.-** La organización de
11 certámenes y exposiciones para la promoción de servicios para cumplir con su
12 objeto social; **CUATRO PUNTO TRES.-** Brindar servicios de mantenimiento,
13 reparación y revisión de los equipos y bienes que arrienda o comercializa. **CUATRO**
14 **PUNTO CUATRO.-** Levantamiento y diagramación de proyectos; **CUATRO PUNTO**
15 **CINCO.-** Diseño, comercialización, importación, representación, exportación,
16 distribución y arrendamiento de todo tipo de maquinarias y bienes muebles;
17 exceptuando el leasing financiero. **CUATRO PUNTO SEIS.-** Formar parte como
18 socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el
19 exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras
20 y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante
21 de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que
22 ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto
23 signifique realización de actividades de consultoría. Para el cumplimiento de su
24 objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones
25 permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acuerdos y necesarias
26 para este fin. **CAPITULO II: CAPITAL, SUSCRIPCIÓN Y EMISION DE ACCIONES.-**
27 **ARTÍCULO CINCO: CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la Compañía es de
28 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00), dividido en



1 ochocientas acciones indivisibles, ordinarias y nominativas de un Dólar de los
2 Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas de la cero-cero
3 uno a la ochocientos.- **ARTICULO SEIS: REFERENCIA LEGAL.-** En todo lo relativo
4 a la transmisión y titularidad de las acciones, así como los requisitos y efectos
5 relacionados a la transmisión y titularidad de las acciones respecto de la Compañía y
6 de terceros; la entrega de certificados provisionales y títulos; la entrega de títulos
7 reemplazando títulos perdidos o deteriorados; los requisitos para la emisión de
8 acciones; contenido de los certificados provisionales o títulos; los derechos
9 conferidos al titular de las acciones; el derecho a voto y las mayoría necesaria para
10 adoptar resoluciones de Junta General de Accionistas; los aumentos de capital;
11 liquidación anticipada de la Compañía, la emisión de obligaciones; la modificación
12 del Estatuto, entre otros, se regirán por las disposiciones de la ley aplicable en todo
13 aquello que no estuviere expresamente dispuesto en este Estatuto.- **CAPITULO III:**
14 **DIRECCIÓN; GOBIERNO Y REPRESENTANTES LEGALES.- ARTICULO SIETE:**
15 **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE COMPAÑÍA.-** La Compañía
16 será gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el
17 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones indicadas en la
18 Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO IV: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-**
19 **ARTÍCULO OCHO: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** La Junta General
20 de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de la Compañía.- **ARTÍCULO**
21 **NUEVE: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS ORDINARIAS Y**
22 **EXTRAORDINARIAS.-** La Junta General de Accionistas puede reunirse de manera
23 ordinaria y extraordinaria en la manera indicada en la Ley de Compañías y en este
24 Estatuto. La Junta General de Accionistas sesionará de manera ordinaria dentro de
25 los noventa días posteriores a la terminación de cada ejercicio económico y de
26 manera extraordinaria, cuando fuere convocada por el Gerente General o el
27 Comisario o a petición de aquellos accionistas cuyas acciones representen al menos
28 el veinte y cinco (25%) por ciento del capital de la Compañía.- En la convocatoria a

0000003



1 cada reunión de la Junta General de Accionistas se indicará expresamente el
2 propósito para el cual se convocó a la reunión de que se trate, y la convocatoria se
3 hará por lo menos ocho días antes de la fecha de la reunión de la Junta General de
4 Accionista de que se trate. En las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias
5 como extraordinarias, se tratarán sólo aquellos asuntos que han sido indicados en la
6 convocatoria de aquella reunión, y la discusión de cualquier otro asunto que no se
7 estableció en la convocatoria será nula y sin efecto.- **ARTÍCULO DIEZ:**
8 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales de Accionistas estarán
9 presididas por el Presidente o por su subrogante, y en el caso de ausencia de
10 ambos, por la persona designada en la Junta como Presidente Ad- Hoc. El Gerente
11 General o cualquier persona que lo subrogue, actuará como Secretario. En caso de
12 ausencia del Gerente General, la Junta General elegirá un Secretario Ad -Hoc.-
13 **ARTÍCULO ONCE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones
14 de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Nombrar y remover al
15 Presidente y al Gerente General, y a las personas que subroguen a los mismos, así
16 como fijar sus respectivas remuneraciones. b) Establecer la política general de la
17 Compañía. c) Autorizar al Gerente General o a quien haga sus veces como
18 representante legal, para tomar cualquier decisión, acto o contrato que implique
19 cambio de política de la Compañía, dentro del objeto social. d) Ejercer las facultades
20 que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa. e) Acordar
21 cambios substanciales en el giro de los negocios sociales. f) Reformar este contrato
22 social previo el cumplimiento de los requisitos legales. g) Resolver de acuerdo a la
23 Ley sobre aumentos o disminuciones de capital y sobre cualquier fusión, escisión y/o
24 disolución de la Compañía. h) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el
25 presente estatuto. i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. j) Emitir
26 obligaciones, obligaciones convertibles en acciones, así como cualquier otro
27 instrumento de obligación para el cual la Compañía esté legalmente facultada. k)
28 Registrar a la Compañía en mercados de valores, sea dentro o fuera de Ecuador. l)

1 Someter a la Compañía a concordato o declararla en disolución voluntaria. m)
2 Designar al Comisario. n) Designar al auditor externo de la Compañía, de ser
3 legalmente requerido. o) Decidir cualquier reorganización de la Compañía o la venta
4 de todos sus activos o parte sustancial de los mismos. p) En definitiva, corresponde
5 a la Junta General de Accionistas ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones
6 que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren
7 atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a
8 solucionar sus problemas de carácter social, financiero y administrativo.- **ARTÍCULO**
9 **DOCE: RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas
10 tomadas conforme a la Ley y a este estatuto, obligarán a todos los accionistas,
11 presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho
12 de oposición en los términos que determina la Ley.- **ARTÍCULO TRECE:**
13 **PROCEDIMIENTO, QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISIÓN.**- Trece punto uno.
14 **Procedimiento.** En todo lo que respecta al procedimiento para convocar reuniones
15 de la Junta General de Accionistas, a la concurrencia de los accionistas y del
16 comisario se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Trece punto dos. **Del**
17 **Quorum de Instalación.** Salvo lo previsto para los asuntos que se indica más
18 adelante, la Junta General de Accionistas requerirá para instalarse en primera
19 convocatoria, la presencia de aquellos accionistas cuyas acciones representen al
20 menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado, y para instalarse en segunda
21 convocatoria, la de los accionistas presentes en la reunión de que se trate. No
22 obstante, para tratar las cuestiones que constan en las letras a), b) c) y d) del
23 Artículo Trece punto tres, la Junta General de Accionistas requerirá para instalarse
24 en primera convocatoria de la presencia de al menos la mitad del capital pagado y en
25 segunda, la tercera parte, para los asuntos que requieran de tercera convocatoria, se
26 constituirá con el número de accionistas presentes. **Trece Punto Tres. De las**
27 **Decisiones de la Junta General de Accionistas.** Las decisiones serán tomadas
28 por la mayoría absoluta de los accionistas presentes.- No obstante, para que la Junta

0000004



1 General de Accionistas adopte cualquiera de las siguientes decisiones, se requerirá
2 el voto afirmativo de aquellos accionistas cuyas acciones representen ~~al menos el~~
3 noventa por ciento (90%) del capital pagado presente: a) Decidir cualquier fusión,
4 escisión, o reorganización de la Compañía o la venta de todos sus activos o parte
5 sustancial de los mismos; b) Modificar el objeto social de la Compañía c) Presentar a
6 la Compañía voluntariamente en concordato o proponer la disolución de la misma;
7 y/o, d) Modificar la estructura administrativa de la compañía.- **ARTÍCULO**
8 **CATORCE: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo
9 previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del
10 capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus
11 representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad reunirse y estén también
12 *unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General de*
13 *Accionistas está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar*
14 *acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados*
15 *tratar.-* **ARTÍCULO QUINCE: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas
16 Generales de Accionistas así como una sintética relación de las sesiones se hará
17 constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas
18 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas
19 con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de
20 cada Junta General de Accionistas y por el Presidente, sea éste el titular o el
21 designado para el efecto. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL**
22 **GERENTE GENERAL.-** **ARTÍCULO DIECISEIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
23 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar, presidir y
24 dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas. b. Suscribir conjuntamente con
25 el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c.
26 Suscribir el nombramiento de Gerente General. d. Subrogar al Gerente General en
27 caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las
28 atribuciones del subrogado. e. Cualquier otra actividad y/o decisión que le fuere

1 delegada por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DIECISIETE:**
2 **REQUISITOS Y PERÍODO.-** El Presidente será elegido por la Junta General de
3 Accionistas, para el período de tres años pudiendo ser reelegido en indefinidas
4 oportunidades. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.-
5 **ARTÍCULO DIECIOCHO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN**
6 **LEGAL.-** El Gerente General será elegido por el la Junta General de Accionistas
7 para un período de 3 años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial.
8 Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
9 accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo
10 que a juicio de la Junta General de Accionistas sea incompatible con las actividades
11 de la Compañía.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: ATRIBUCIONES GENERALES.-** En
12 cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente
13 General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo
14 que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social.- **ARTÍCULO**
15 **VEINTE: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
16 General: a. Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la Compañía,
17 ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos,
18 entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de
19 obligaciones. b. Previa la autorización de la Junta de Accionistas, nombrar
20 mandatarios generales de la Compañía. c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos
21 que a él conciernan. d. Dirigir las labores del personal. e. Cumplir con y hacer
22 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. f. Presentar a la Junta
23 General de Accionistas Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas
24 conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. g.
25 Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable,
26 archivos y correspondencia de la Compañía. h. Presentar a consideración de la
27 Junta General de Accionistas el proyecto de programa de trabajo y presupuesto
28 anual para actividades, gastos generales y pago de sueldos, para cada año

000005



1 calendario.- **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPANHIA**
2 **ARTÍCULO VEINTIUNO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y**
3 **OBLIGACIONES.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal
4 y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus
5 justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la
6 Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a
7 la Junta General de Accionistas Ordinaria un informe sobre el cual la Junta General
8 de Accionistas deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser
9 accionista de la Compañía, y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido
10 indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones
11 establecidas en la Ley.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES,**
12 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTÍCULO VEINTIDOS:**
13 **BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer cada ejercicio económico al
14 treinta y uno de diciembre de cada año calendario, y los presentará el Gerente
15 General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance
16 contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la
17 Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como
18 antecedentes la contabilidad que será llevada de conformidad a lo dispuesto en las
19 pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.- **ARTÍCULO**
20 **VEINTITRES: REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del Gerente General que
21 podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre
22 distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales,
23 castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos
24 por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta
25 que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social.
26 La Junta General de Accionistas para resolver sobre el reparto de utilidades deberá
27 ceñirse a lo que al respecto dispone la ley.- **CAPITULO OCTAVO: ARTÍCULO**
28 **VEINTICUATRO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de disolución

1 anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador
2 principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose
3 por lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Tanto la liquidación de la Compañía
4 hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha
5 anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma,
6 términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y
7 estos estatutos.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

8 **CAPITAL SUSCRITO.**-El capital suscrito ha sido pagado en un cien por ciento, como
9 se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

10 Accionista	Capital Suscrito y Pagado	Número de Acciones
11 Marcelo Patricio Granja Burbano	USD 799,00	799
12 María Viviana Granja Plaza	USD 1,00	1
13 TOTAL	USD 800,00	800

14 **ARTÍCULO VEINTISEIS.- DECLARACIONES:** Los firmantes declaran
15 expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal beneficios
16 tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones.- a. En virtud de las
17 particulares constantes en las declaraciones que anteceden los accionistas faculta a
18 los señores Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez o Juan Francisco Andrade Dueñas
19 para que cualquiera de ellos obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley,
20 previo el establecimiento de la Compañía, quedando así mismo facultados
21 cualquiera de ellos para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos
22 legales convoquen a los accionistas a Junta General para elegir administradores de
23 la Compañía.-b. Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle que consta
24 en el Artículo vigésimo sexto, se adjunta el certificado de depósito bancario en la
25 cuenta "Integración de Capital". Usted señor Notario se servirá agregar las demás
26 cláusulas de estilo para la validez de la presente minuta." **(HASTA AQUI LA**
27 **MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y

0000006



1 - firmada por el Abogado Juan Francisco Andrade, con matrícula profesional número
2 nueve mil quinientos diez del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
3 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y
4 leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se
5 ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la presente escritura pública en el
6 protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

[Handwritten signature]
PATRICIO MARCELO GRANJA BURBANO

C.C: 040058863-8

[Handwritten signature]
MARÍA VIVANA GRANJA PLAZA

C.C: 1713214367

EL NOTARIO

20
21
22
23
24
25

[Handwritten signature]
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA
 GRANJA PLAZA
 MARIA VIVIANA
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCILA
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Soltera

1713214367

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 002-0258
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 GRANJA PLAZA MARIA VIVIANA

1713214367
 CÉDULA

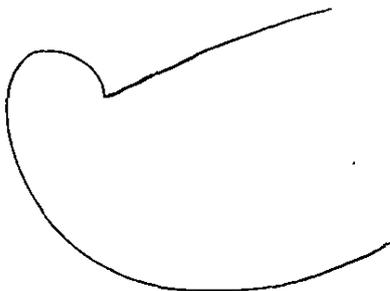
PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ITCHIMBIA
 PARROQUIA
 QUAPULO
 ZONA

1

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Almeida
 (E)
 Ecuador



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANJA MARCELO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PLAZA SONIA VEITE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO

2012-02-11

FECHA DE EXPIRACION

2022-02-11

E23331222



000078115

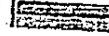
000078115

[Handwritten signature]

DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]

SECRETARÍA



[Large handwritten flourish or signature]



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7554769
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710632751 ANDRADE DUENAS JUAN FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RENTIGESTIÓN S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7554769

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2013 9:02:34

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

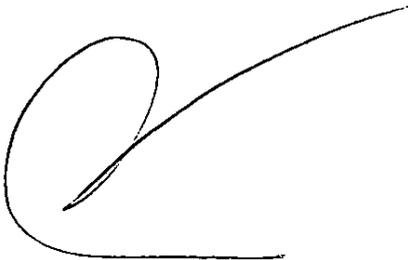
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: W2CLP6 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal stroke.

0000009



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013
Mediante comprobante No. 2990240

JUAN FRANCISCO ANDRADE

Con Cédula de Identidad: 1710632751 consignó en este Banco la cantidad de:

800.00
Dólares

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: REINTIGESTIÓN S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	GRANJA BURBANO MARCELO PATRICIO	0400588638	\$.	799.00	usd
2	GRANJA PLAZA MARIA VIVIANA	1713214387	\$.	1.00	usd
3			\$.		usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	<u>800.00</u>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

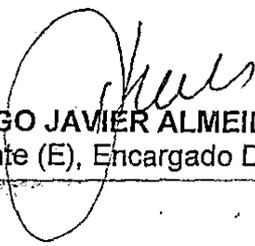
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercer cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

JUAN FRANCISCO ANDRADE
Yoiranda Montalvo Hernández
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **TRES** de **OCTUBRE** del año **dos mil trece.-**


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima

0000010

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la Escritura de constitución de la compañía RENTIGESTIÓN S.A., celebrada el 3 de octubre de 2013, ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Encargado Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.0005711 del 20 de NOVIEMBRE de 2013, tomé nota de la Aprobación de la Compañía antes mencionada- Quito, 25 de NOVIEMBRE de 2013.- J.A.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito



0000011



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-15- 00829

Quito,
13 ENE. 2015

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RENTIGESTIÓN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas Sandoval', is positioned above the typed name of the signatory.

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005711**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **03 de Octubre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **RENTIGESTIÓN S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.5050 de 19 de Noviembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **RENTIGESTIÓN S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de Noviembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7554769
Nro. Trámite 1.2013.2802
IVD/

Registro Mercantil de Quito

0000013

TRÁMITE NÚMERO: 55782

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41298
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4699
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713214367	GRANJA PLAZA MARIA-VIVIANA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0400588638	GRANJA BURBANO MARCELO PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN SC-II-DJC-Q-13.0057.11
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RENTIGESTION S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/GUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y-ADM: P.Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL AÑOS: 3.RL.GG

Registro Mercantil de Quito

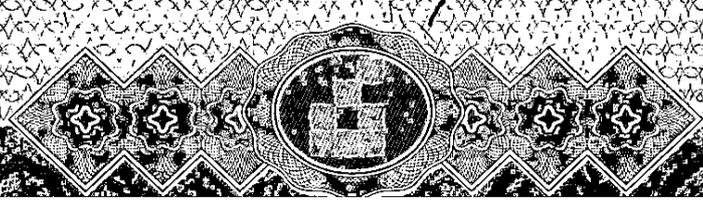
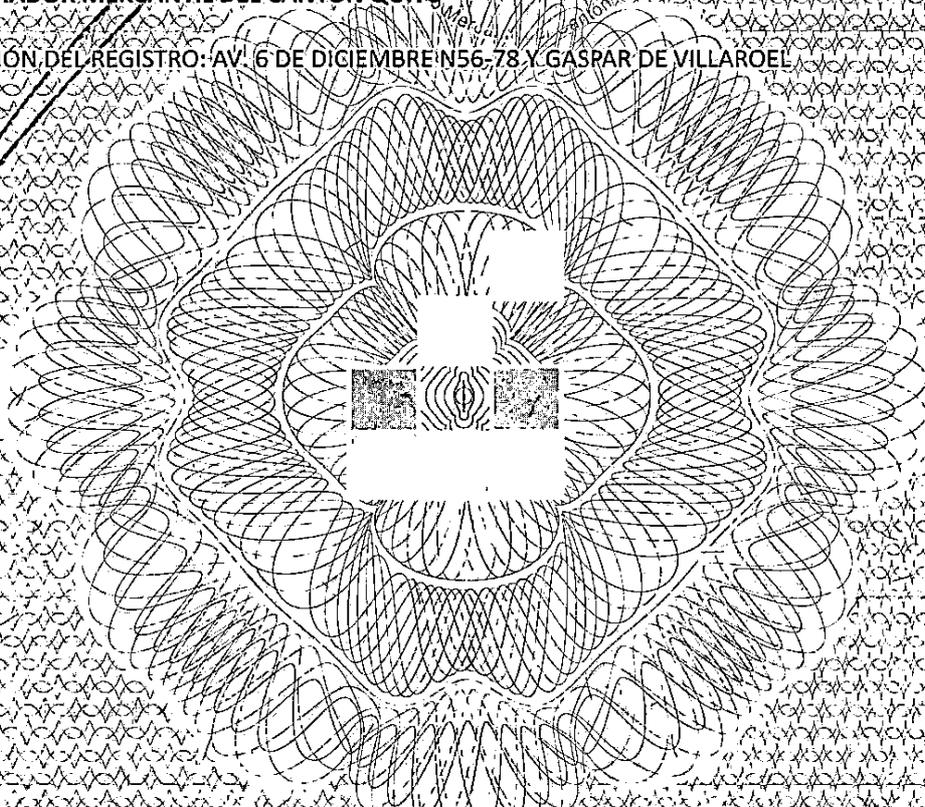
0000014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013.

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RENTIGESTIÓN S.A..

La compañía **RENTIGESTIÓN S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **03 de Octubre de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.005711 de 20 de Noviembre de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA RENTA, ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SIN CONDUCTOR, PARA EL USO PARTICULAR DEL ARRENDATARIO..."

Quito, **20 de Noviembre de 2013.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

El Notario... SE HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN ESTA JUDICATURA SE TRAMITA EL SIGUIENTE JUICIO DE INSOLVENCIA. JUICIO: 0929-2011-CB-INSOLVENCIA ACTOR: PAULINA ELIZABETH VALLEJO ANAGUMBLA. DEMANDADO GIOKONDA DE ITALIA TERAN MARTINEZ. OBJETO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 519 al 525 del Código de Procedimiento Civil se demanda la formación del concurso de acreedores y la correspondiente declaración de insolvencia en contra de GIOKONDA DE ITALIA TERAN MARTINEZ. TRAMITE ESPECIAL CUANTIA: INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL: No. 1977 del Dr. HENRY ESPINOZA. PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 01 de Agosto de 2011, las 14h27. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente, mediante Oficio No. DDP-1144 de 11 de Julio del 2007 y en vista

COOPERATIVA DE HUERTOS "LAS FUENTES" EN LIQUIDACIÓN RESOLUCIÓN BEPS-IGT-INEPS-2013-0023

CONVOCATORIA

con el carácter de obligatorio de la Cooperativa de Huertos "Las Fuentes" en Liquidación. Se convoca a los socios que se reúnan el día sábado 30 de noviembre, a las 10 horas en la casa de la Cooperativa, para tratar el Orden del Día:

1. Del Sr. Presidente de la Cooperación del Liquidador.

2. De la resolución de Liquidación de la Cooperativa.

3. Del Cronograma de Liquidación de la Cooperativa.

4. De los Votos.

Esta convocatoria ha sido publicada en el "La Hora" de la ciudad de Quito el día 25 de Noviembre del 2013.

Con el quórum correspondiente a la hora señalada, la asamblea se reunirá el día sábado 30 de noviembre a las 10 horas de la mañana en la casa de la Cooperativa, para tratar el Orden del Día. Los socios presentes y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios ausentes.

Confiar en su valiosa presencia y participación le agradezco anticipadamente.

Humberto Chiriboga V.
BEPS-IGT-INEPS-2013-0023

ITALIA TERAN MARTINEZ, se encuentra comprendido en el numeral 1ro. del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil; se declara con lugar al concurso de Acreedores; en lo principal, se ordena la ocupación y depósito de sus libros, correspondientes y demás documentos, los cuales entregará al Síndico de Quiebras señor Dr. Arnaldo Fallos Núñez, a quien se le nombra como tal en este juicio; en la formación del concurso antes mencionado, se publique en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en el país; que se señale día y hora, a fin de que tenga lugar la primera junta de acreedores, que se acumulen todos los juicios en contra del deudor, por obligaciones de Dar o Hacer, pudiendo los acreedores hipotecarlos hacer valer sus derechos por separado, si así lo prefieren; que se remitan a uno de los señores Jueces de lo Penal, las copias necesarias de esta providencia en orden a la calificación de la insolvencia.- Ordénase que se presente el balance de sus bienes, con la expresión de lo activo y pasivo en el término de ocho días.- Como el fallido queda de hecho en interdicción, con esta providencia, notifíquese a los señores Registrador de la Propiedad, Mercantil del Cantón Quito, Superintendente de Bancos, Superintendente de Compañías, Gerentes de los Bancos Locales, Contralor General del Estado, Director General de Migración y Extranjería, Presidente del

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, al señor Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación, Director de lo SENRES, etc. La deudora podrá oponerse a la insolvencia, pagando el valor adeudado o dimita bienes equivalentes a la deuda, en el término de tres días. Agréguese a los autos los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Cítese a la demandada en la dirección señalada.- Notifíquese y Cítese. (f) Dr. Armando Acebedo Guallí, Juez.- Lo que llevo a su conocimiento y en virtud de lo que me dice el Sr. Dr. Francisco Justicia Salgado SECRETARIO Hay firma y sello P AC/97282/1

EXTRACTO JUDICIAL Casilla No. 2359 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A: LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y HEREDEROS DE LA CAUSANTE SRTA. OLALLA MARTHA JOSEFINA CAUSA: INVENTARIOS NO. 17203-2013-46129-R. ACTORA: OLALLA MARIA REGINA Y OLALLA SEGUNDO CUANTIA: INDETERMINADA

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RENTIGESTIÓN S.A.

La compañía RENTIGESTIÓN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Octubre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJ.C.Q.13.005711 de 20 de Noviembre de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA RENTA, ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SIN CONDUCTOR, PARA EL USO PARTICULAR DEL ARRENDATARIO..."

Quito, 20 de Noviembre de 2013.
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

ANDRE MAUROIS
JUEZ DRA. GYNAMARGARITA SOLIS VISCARRA, JUEZ CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. QUITO, viernes 8 de noviembre de 2013, las 16h00. VISTOS: En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, previo el sorteo de Ley correspondiente y en virtud de la Resolución No. 116-2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 810 del 16 de octubre de 2012.- Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial AVOCO conocimiento de la presente demanda, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; en tal virtud, se la acepta al trámite especial.- Como de la inscripción de defunción que antecede, se desprende del fallecimiento de la Srta. OLALLA MARTHA JOSEFINA; en consecuencia, se declara abierta la sucesión y se dispone proceder a la faación e inventarios de los bienes de la referida causante; por lo tanto, con el contenido de la demanda y auto recaído, cítese de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, a los señores herederos y desconocidos de la causante Srta. OLALLA MARTHA JOSEFINA mediante tres publicaciones que se harán, cada una de

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL AL SEÑOR DOMINGO SANTANA RIOS Y LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA MARIA HORTENCIA YANEZ DELGADO. Juicio: 20-2013-JT Tramite: Especial Objeto: Demarcación de linderos

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA URBECOGREEN SUPERFICIES AJARDINADAS CIA LTDA.

La compañía URBECOGREEN SUPERFICIES AJARDINADAS CIA LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de Octubre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.13.005672 de 19 de Noviembre de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CAMPO DE LA ARQUITECTURA, URBANISMO, INGENIERIA, TODO TIPO DE DISEÑO, PAISAJISMO, JARDINERIA Y CONSTRUCCION..."

Quito, 19 de Noviembre de 2013.
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Director General del Servicio de Rentas Internas, citándose en legal y debida forma.- Las partes en el término de tres días de citados, acuerden en la designación de perito para el avalúo e inventario, de no hacerlo, la Unidad Judicial procederá a designar tal como dispone el Art. 252 del referido cuerpo legal.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito a fin de que proceda a la inscripción de esta demanda.- Téngase nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por los demandantes y la autorización que dan a su abogado defensor.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- [causa No. 2013-46129-R] Cítese y notifíquese.- Lo que comunico a usted, Y LO CITO, para los fines legales consiguientes previniéndolo de la obligación que tiene de señalar domicilio a casillero judicial para sus posteriores notificaciones en la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito de la Provincia de Pichincha y dentro del perímetro legal. Certifico. DR. RENE BARBA SECRETARIO JUDICIAL Hay firma y sello P AC/97305/1

Cuentas Indeterminada Actor: Olga Susana Estrella Sandoval y Mario Vicente Vargas Morales Demandados: SEÑOR DOMINGO SANTANA RIOS.- Iniciado el 12 de enero del 2013. Defensor. Dr. José Erazo, PROVIDENCIAS. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito a 1 de Febrero del 2013, a las 09h39.- VISTOS: Por cumplido lo dispuesto en providencia inicial y en lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Procédase al deslinde y amojonamiento, de la propiedad referida, para lo cual se señala para el día catorce de Marzo del presente año a las 09h00 en el lugar materia de la litis, con la intervención de perito o peritos que podrán ser designados hasta el momento de la diligencia y a la que concurrirán las partes con sus documentos, libros y testigos, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá en rebeldía, insorbase la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. Cítese a la parte demandada en el lugar designado para el efecto, cuyo objeto el peticionario proporcione copias para la elaboración de las boletas de citación. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Actúen el Dr. Luis Ron Villavicencio y el Sr. Jaime Torres como Secretario y Oficial Mayor encargados respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de la Judicatura mediante Of. No. 226-07-CR-CNJ-ES de 5 de Marzo del 2007. NOTIFIQUESE. (f.) Dra. María Mercedes Portilla, Jueza JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito a 1 de Febrero del 2013, a las 09h39.30 de Julio del 2013.- Las 13h54.- VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que antecede.- Atenta la petición realizada por la parte actora y en mérito al Juramento rendido y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 y 83 del Código de Procedimiento, cítese a los herederos presuntos y desconocidos de la señora María Hortencia Yáñez Delgado, que le les ha sido imposible dar con su domicilio por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Notifíquese. (f.) Dra. María Mercedes Portilla, Jueza. Lo que comunico a usted para

los fines de ley, previniéndolo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir sus notificaciones que le corresponda Dr. Luis Ron Villavicencio Secretario (E) Hay un sello P.A.C.97255

R del E. EXTRACTO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION A MAGNO GUILLERMO CARRERA AGUIRRE ACTOR.- Ab. Gerson Vladimir Haro Merino (Procurador Judicial de PACIFICARD S.A. Compañía Emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito, Grupo Financiero Banco del Pacifico). DEMANDADO: Magno Guillermo Carrera Aguirre JUICIO: Verbal Sumario No. 622-2011-w.z. JUEZ: Dr. Cristóbal Ojeda Martínez (Encargado) SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado CUANTIA: US\$10.000,00 AUTO: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Jueves 2 de junio del 2011, las 11h08. Vistos: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante Oficio No. DDP-JAR-1144., de 11 de Julio del 2007 y en vista del sorteo realizado.- Actúe el Dr. Francisco Justicia Salgado, en calidad de Secretario Titular de la Judicatura, mediante Acción de Personal No. 642-DNP, de 09 de Abril del 2009.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, tramítese la misma en la vía verbal sumario.- Cítese a Magno Guillermo Carrera Aguirre, en el lugar que se indica; para tal objeto deprécese a uno de los señores Jueces de lo Civil con asiento en el Cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Dejándose copias certificadas o compulsas en autos, desglítese los documentos solicitados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida al abogado defensor.- Notifíquese. (f) Dr. Armando Acebedo Guallí, Juez Suplente.

PROVIDENCIA.- JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Jueves 2 de junio del 2013, las 14h17. Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Encargado de esta Judicatura.

ROBO DE PLACA Se comunica al público en general la pérdida de una placa HJ977V de una motocicleta tipo paseo, modelo SK200 FX200, del año 2013 color negro, perteneciente al Señor DOMINGUEZ SOTO DAVID ISRAEL. Por pérdida se anula el siguiente título de Corporación FAVORITA C.A. título No. 08678 por 240,00 acciones, título No. 29763 por 210,00 acciones, título No. 38891 por 120,00 Acciones, título No. 51497 por 150,00 acciones, con un valor nominal de 1 dólar c/u, perteneciente a FERNANDEZ MORENO MARIA AGUSTA con C.I 1704618733.

PAC97280/1

AR9388240 P

150110

AR9388400 P

PAC97255/1

PAC97255/1

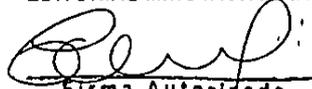
CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito - Revista Judicial, del día Lunes 25 de Noviembre del 2013, página C7.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

Archivo ~ La Hora

EDITORIAL MINOTAURO S.A.


Firma Autorizada

D.M. de Quito, Enero del 2015

0000017


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RENTIGESTION S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: PUEMBO	BARRIO: PUEMBO	CIUDADELA: MANGAHUANTAG	
CALLE: S/N	NÚMERO: 20A	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANGAHUANTAG	
CONJUNTO: VILLA FONTANA	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0999885826	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: nicosantos007@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999885826	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL CLUB LOS ARRAYANES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN ESTEBAN GUARDERAS CISNEROS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711183713			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-007-003492902
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 182867709-40
 Valor a pagar: 13.37
 Fecha de Vencimiento: 08/12/2014

Fecha de Emisión: 19/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

0000018

SUMINISTRO: 1828677-7 SANTOS BATALLAS NICOLAS ANDRES
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401828677 Cédula / R.U.C.: 1713706826 Código Postal:
 Dirección servicio: CALLE S/N CASA 20A VIA PRINCIPAL CONJ.VILLA FONTANA PEA-RD-10-020
 Plan/Geocódigo: 63 02-12-085-3111 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 19/11/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - PUEMBO
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 219945-SUN-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 16/10/2014 Hasta: 17/11/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	3322.00	3202.00	120	kWh	9.66

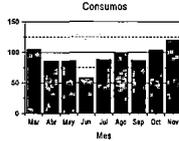
VALOR CONSUMO: 9.66
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO: 1.81
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 9.26
 SERV.ALUM.PUB: 0.58
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.58
TOTAL SE Y AP (1): 9.84

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00



Factura No. 001-007-003492902
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 19/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1828677-7 Cédula / R.U.C.: 1713706826
 SANTOS BATALLAS NICOLAS ANDRES
 No. de Control: 182867709-40
 Dirección servicio:
 CALLE S/N CASA 20A VIA PRINCIPAL CONJ.VILLA FONTANA PEA-RD-10-020

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.83
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		3.53

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	9.84
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.53
TOTAL (1 + 2 + 3):	13.37

Pagar hasta: 08/12/2014

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

Factura No. 001-007-003492902
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 1800

SUMINISTRO: 1828677-7
 SANTOS BATALLAS NICOLAS ANDRES
 No. de Control: 182867709-40
 Valor a pagar: 13.37



0000019

Cesión de Derechos

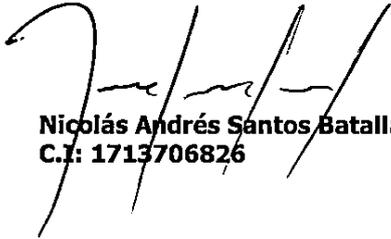
Quito, DM 07 de enero de 2015
Señores
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Ciudad,

De mi consideración:

Yo, **Nicolas Andrés Santos Batallas**, con cédula de identidad 1713706826, autorizo a la compañía "**RENTIGESTIÓN S.A.**" para que realice de manera gratuita, su actividad comercial en la dirección: Ciudadela Mangahuantag, Calle S/N y Mangahuantag, Conjunto Villa Fontana 20ª, ubicada en la parroquia Puembo, cuya oficina es de mi propiedad.

Adjunto la planilla respectiva que consta el nombre de mi representada.

Atentamente,



Nicolás Andrés Santos Batallas
C.I: 1713706826

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171370682-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
SANTOS BATALLAS NICOLAS ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO **1987-02-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** E134311442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SANTOS JULIO PATRICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BATALLAS MARTHA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-06-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-12

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

038 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

038-0016 **1713706826**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTOS BATALLAS NICOLAS ANDRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **CUMBAYA**
 QUITO **0**
 CANTÓN **PARROQUIA** ZONA **0**

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC.IJ.DJC.Q.2013.5050

Denominación: RENTIGESTIÓN S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Décimo				Fecha: 03/Octubre/2013					
Fecha de Constitución: 03/Octubre/2013				Notario: Décimo					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 800					
Representante:				Abogado: JUAN ANDRADE					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

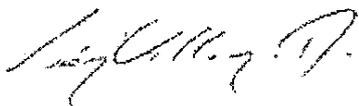
Distrito Metropolitano de Quito, 19/Noviembre/2013

Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **RENTIGESTIÓN S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón QUITO, el 03/Octubre/2013 .

Atentamente,




Ab. Ivan Villamizar De La Torre
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 1.2013.2802
IVD/